

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ
MAYAGÜEZ, PUERTO RICO

ACUERDO DE USO DE FACILIDADES

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, con Seguro Social representado en este acto por su Rector Interino, Jorge Rivera Santos, en adelante RUM-UPR.

DE LA SEGUNDA PARTE: FUNDACIÓN AMIGOS DEL RUM, Seguro Social Patronal y representado en este acto por su Presidente Sr. Norman Ramírez, en adelante denominado "FARUM".

Ambas partes con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este contrato, libre y voluntariamente:

EXPONEN

1. **EL RUM-UPR**, en el ejercicio de las facultades y poderes que le confiere el Artículo 7 de la Ley Núm. 1, Ley de la Universidad de Puerto Rico, aprobada el 20 de enero de 1966, según enmendada, otorga el presente Contrato de Servicios.
2. **FARUM** es una organización sin fines de lucro que tiene el propósito de encaminar al Recinto Universitario de Mayagüez (RUM) de la Universidad de Puerto Rico (UPR) hacia su pleno desarrollo y progreso para desarrollar los proyectos pendientes sin tener que depender únicamente del presupuesto general de la Universidad.

LAS PARTES CONVIENEN

1. El RUM-UPR autoriza a FARUM el uso sin costo alguno del área aledaña al Coliseo Rafael A. Mangual y autoriza el uso de los estacionamientos ubicados en el área del Coliseo y Área Blanca para la actividad CRÍA COLEGIAL RUMBO AL CENTENARIO.
2. El propósito de esta actividad es la recaudación de fondos para aportar a la realización de los proyectos emblemáticos del Centenario que se dejarán como legado de este histórico evento.
3. La actividad está pautada para celebrarse el 5 de marzo de 2011, por lo que EL RECINTO autoriza el uso del área desde el 4 de marzo para los preparativos hasta el 6 de marzo, fecha en que deben entregar el área en las mismas condiciones en que fue recibida.
4. FARUM y sus colaboradores están autorizados a utilizar los espacios designados y los donativos recibidos serán utilizados para la Celebración del Centenario del Recinto Universitario de Mayagüez.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

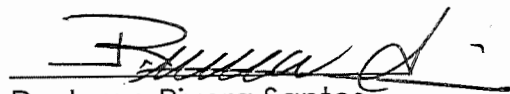
1. El presente convenio tendrá una vigencia de un mes contado a partir de la firma conjunta.
2. Este convenio podrá ser renovado, ampliado y modificado si las partes lo solicitan de mutuo acuerdo y por escrito, con al menos un mes de antelación a su vigencia.
3. La solicitud de renovación, ampliación y/o modificación se presentará por escrito y será firmada por ambas partes.
4. En caso de no renovarse, ampliarse y/o modificarse el presente Convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución. La terminación del Convenio no afectará el desarrollo y culminación de los programas, proyectos o actividades que se encuentren en ejecución.
5. Ambas partes hacen constar que no habrá discriminación por razones de sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento

físico o mental, creencias políticas o religiosas o status de veterano en las prácticas de selección y trato del personal y estudiantes.

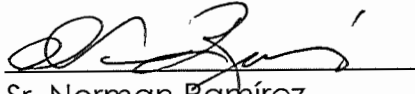
6. Ambas partes se comprometen a conservar los informes, hojas de trabajo y asistencia y demás documentos relacionados con los servicios objeto de este Convenio, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de la Universidad de Puerto Rico, por una firma de auditores externos contratados por la Universidad de Puerto Rico o por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, en sus intervenciones a la Universidad de Puerto Rico. Las auditorias se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoria generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectuó una investigación por la Oficina del Contralor lo que ocurra primero.
7. FARUM acuerda relevar y exonerar de responsabilidad a RUM-UPR de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones y omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de este Convenio.
8. FARUM no utilizará el nombre de la Universidad de Puerto Rico, sus siglas UPR, sellos, logos, escudo o cualquier otra marca que distinga la Institución, para cualquier asunto relacionado con las actividades objeto de este convenio, sin la autorización expresa y escrita de la Universidad de Puerto Rico.
9. Ambas podrán poder resolver el presente acuerdo mediante notificación con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución. Podrán cancelar el Convenio de forma inmediata sin previo aviso cuando la otra parte contratada incurra en negligencia, incumplimiento o violación de alguna condición del presente Convenio.
10. Las partes manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en el mismo, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo por las partes en el espíritu que las animó a suscribirlo.

ACEPTACIÓN

Las partes aceptan este contrato en todas sus partes por ser el mismo una fiel expresión de sus voluntades y de lo convenido, quedando obligadas legalmente al cumplimiento de todas sus cláusulas y condiciones y para que así conste, lo firman y colocan sus iniciales al margen izquierdo de cada una de las páginas de este contrato, en Mayagüez, Puerto Rico, hoy 28 de febrero de 2011.

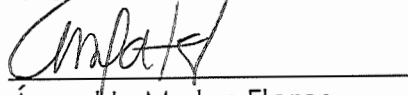


Dr. Jorge Rivera Santos
Rector Interino
Recinto Universitario de Mayagüez



Sr. Norman Ramírez
Presidente
FARUM

RECOMENDADO POR:¹



Ángel L. Matos Flores
Decano Interino de Administración

¹ Este contrato debe ser recomendado por todo aquel Director, Decano de Departamento el cual dirija la cuenta de los fondos asignados o vayan a ser utilizadas facilidades bajo su administración.